

Boletín Oficial

Enero 2021

SJ Ciudad

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 04 del mes de Enero del año 2021.

DECRETO N° 01/ 2021.-

VISTO:

Conforme a las previsiones del art. 231 de la Constitución Provincial, y de los artículos 95°; y 107° de la Ley N°10.027 y su modificatoria, Ley N°10.082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, y las facultades del D.E.M., para establecer el organigrama Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las previsiones del art. 231 de la Constitución Provincial, y el art. 107°, inciso h), de la Ley N°10.027 y su modificatoria, Ley N°10.082, en cuanto a las facultades atinentes a la designación de los funcionarios a los fines de asistir al D.E.M.

Que, dentro de las facultades del DEM se encuentran las de adecuar, crear, regular la estructura orgánica, administrativa y funcional de la Municipalidad con el objeto de desarrollar un programa que perfeccione la utilización de recursos humanos y materiales y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines que prevé la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios.

Que, en consecuencia, con el propósito de proveer a la Administración de una mayor funcionalidad y eficacia para dar respuesta a los ciudadanos de la jurisdicción de la Municipalidad de San José resulta necesario reestructurar la Secretaría de Salud y Bienestar Social, quedando a cargo de la misma el Sr. José Alberto Luggrin, DNI 27.124.972 y el Área de Desarrollo Comunitario, quedando a cargo la Sra. Silvia Camejo, DNI 21.539.027, incorporando a dicha Área la función de coordinar todos los Centros de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de San José.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°: **DESIGNESE**, a partir del 04 de enero de 2021, al Sr. **JOSÉ ALBERTO LUGGRÍN, DNI N° 27.124.972**, como titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2°: **DESIGNESE**, a partir del 04 de enero de 2021, a la Sra. **SILVIA CAMEJO, DNI N° 21.539.027**, como titular del Área de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 3°: **INCORPÓRESE** al Área de Desarrollo Comunitario la función de coordinación de todos los Centros de Atención Primaria de la Salud de la ciudad de San José.-

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 05 días del mes de enero del año 2021.

DECRETO N° 02/ 2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales; los Decretos Municipales y la progresiva autorización de actividades y;

CONSIDERANDO:

Que, los indicadores de la situación epidemiológica COVID-19 permitieron dar lugar a una progresiva autorización para el desarrollo de distintas actividades, ajustadas a los cuidados y resguardos sanitarios según los Protocolos autorizados.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó mediante el Decreto N° 956/2020, la libre circulación dentro de la Provincia de Entre Ríos, ya que la misma se encuentra en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que, en el artículo 4° del Decreto N° 956/2020 se dispuso que las autoridades de cada jurisdicción podían “*dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus*”.

Que, a pesar del esfuerzo desarrollado en cuanto a la prevención, lo que permitió ir autorizando paulatinamente actividades y circulación, ante una nueva evaluación local y según el informe epidemiológico de la ciudad, brindado por el personal sanitario el día 04 de enero de 2021, en el cual se muestran avances significativos en la circulación del virus, con el riesgo que dicha circunstancia implica al sistema de salud local, se advierte necesario retomar algunas medidas restrictivas a fin de asegurar la respuesta sanitaria en protección de la salud pública.

Que, a fin de evitar la mayor circulación del virus resulta necesario implementar medidas que protejan la salud de las y los sanjosesinos, en concordancia con las ciudades vecinas.

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240°, inciso 21°, b) y c) faculta a los Municipios su competencia del Poder de Policía respecto de la Salud Pública, “*asistencia social y educación en lo que sea de su competencia*”; y “*seguridad, higiene, bromatología, pesas y medidas*”.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DISPONER para el desarrollo de las actividades gastronómicas y kioscos el horario de cierre a las 02:00 horas, a partir del día 05 de enero de 2021 y por el término de diez (10) días.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER el uso de espacios públicos, tales como plazas y parques de la ciudad de San José hasta las VEINTICUATRO (24) horas, a partir del día 05 de enero de 2021 y por el término de diez (10) días.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 05 días del mes de enero del año 2021.-

DECRETO N° 03/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Obras y Servicios Públicos informa de la necesidad de reparar la motoniveladora marca Caterpillar BSS53, Modelo 2011, 120 K identificación; CAT0120KCJAP00965, móvil 46 de propiedad de este Municipio.

Que, la reparación del sistema eléctrico, requiere de la adquisición de un repuesto N° 4787932Q control ADEM IV y mano de obra especializada en CATERPILLAR.

Que, asimismo, solicita que la reparación se realice en forma urgente debido a que es una máquina que se utiliza a diario a fin de mejorar las calles que no se encuentran asfaltadas de la ciudad, entre otras cuestiones diarias esenciales y de urgencia, para dar respuesta a los problemas de las sanjosesinas y los sanjosesinos.

Que, por su parte, el Área de Suministros y Producción, en razón de la urgencia y de la especificidad del repuesto, de origen importado, solicitó presupuestos a las firmas de la zona, que podrían contar con dicho elemento, a fin de realizar el cotejo correspondiente.

En ese contexto se solicitó información para cotejo a: 1) Martín Orcellet, 2) Pesados Maipú, 3) Batle Repuestos y 4) Alejandro Fagundez. Siendo este último el único en contestar, indicando que posee el repuesto, que puede ser entregado en forma inmediata y que el valor es de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 745.200,-).

Que, por su parte, también se informa que en la zona no hay mano de obra especializada en reparación de sistema eléctrico de maquinaria CATERPILLER, por lo que resulta necesario preceder a la contratación de una persona específica, siendo ésta al Sr. Pedro Pablo Ignacio CUIT 23-31987554-9, con domicilio legal en Haití N° 2195, Martínez, Provincia de Buenos Aires.

Que, se cuenta con la partida presupuestaria correspondiente.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 (modificada por Ordenanza N° 15/2011) en su artículo 1, inc. c) autoriza la contratación en forma directa de la Municipalidad por razones de

urgencia cuando se deba satisfacer servicios de orden social o esencial de la comunidad y de carácter impostergable.

Que, el mismo artículo en su inc. i) dispone que “se podrá contratar en forma directa cuando se deba reparar maquinarias, equipos, rodados, motores; cuyo desarme, traslado o examen resulte oneroso o resienta la prestación de servicios”.

Y por último el inc. e) del pre citado artículo establece que “tratándose de obras técnicas y su ejecución deba confiarse a personas de competencia especial.

Que, sin duda estamos en presencia de los principios fundamentales que habilita la contratación directa.

Que, dada la necesidad de resolver la situación y de realizar el trabajo de movimientos de tierra y de realizar el mantenimiento de los caminos, en forma urgente se decide contratar de forma directa por vía de excepción acorde a la Ordenanza 49/2019.-

Que, en función de lo establecido en el art. 1 inc. c) e i) Ordenanza N° 19/2002 (modificatorio 15/2011) corresponde comunicar dentro de los TREINTA (30) días al Honorable Concejo Deliberante.

Que, atento lo expuesto y acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales corresponde aprobar el procedimiento de selección y la adjudicación para la provisión del repuesto N° 4787932Q, control ADEM IV para Caterpillar, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 745.200,-) a la firma Fagundez y la adjudicación de mano de obra por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIEN (\$ 140.100,-) a Pedro Pablo Ignacio CUIT 23-31987554-9.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias: Ordenanza N° 15/2011; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°: AUTORIZAR y CONVALIDAR la contratación en forma directa, a ALEJANDRO FAGUNDEZ, CUIT 20-22045587-5, para la adquisición y provisión del repuesto N° 4787932Q, control ADEM IV para Caterpillar, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 745.200,-).-

Artículo 2°: AUTORIZAR y CONVALIDAR la contratación en forma directa, a PEDRO PABLO IGNACIO CUIT 23-31987554-9, para la provisión de mano de obra especializada para la reparación de la Maquina CATERPILLAR modelo 120K, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIEN (\$ 140.100,-).-

Artículo 3°: REGÍSTRESE, comuníquese a las distintas secretarías, área contable, tesorería y al Honorable Concejo Deliberante, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 del mes de enero de 2021.-

DECRETO N° 04/2021.-

VISTO:

La resolución N° 0022 del D.G.E. generada a través del expediente 2.363.457, de fecha 07 ENE 2020; la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Decreto N° 13 de fecha 22 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha resuelto a través de la resolución N° 0022 del D.G.E. generada a través del expediente 2.363.457, la adscripción del Agente Ivo Ariel Aranda, DNI 35.976.808 a los fines de que cumpla funciones administrativas en el ámbito de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de este Municipio.

Que, el Decreto N° 13/2020 aceptó la adscripción del Sr. Ivo Ariel Aranda.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos–, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: **RENOVAR** la ADSCRIPCION de IVO ARIEL ARANDA, DNI 35.976.808, a los fines de que cumpla funciones administrativas en el ámbito de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José.-

ARTICULO 2°: **REGÍSTRESE**, comuníquese al área de Recursos Humanos, y la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de la Municipalidad de San José; notificándose con entrega de copia del decreto al CONSEJO GENERAL DE EDUCACION de la Provincia de Entre Ríos; y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 días del mes de Enero del año 2021.-

DECRETO N° 5/ 2021

VISTO:

Que el Contador Municipal Sr. Juan Manuel Bravo hará uso de una fracción de su licencia anual ordinaria correspondiente al año 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho cargo será ocupado por la Sra. Marisa Silvina Bourlot, DNI N° 27.837.538, Legajo N° 305.-

Que actualmente dicha agente es encargada del área de Ingresos Públicos y cuenta

con el título habilitante para ejercer dicha función.-

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNESE a la Sra. Marisa Silvina Bourlot, DNI N° 27.837.538, Legajo N° 305, en la función de Contadora Municipal desde el día 07/01/2021 hasta el día 15/01/2021 inclusive.-

Artículo 2°: REGISTRESE, comuníquese a Tesorería Municipal, Contaduría Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos y archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 06 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 06/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el convenio de ejecución “PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE”; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta de suma importancia que la Municipalidad de la ciudad de San José cuente con abastecimiento de comestibles para la asistencia alimentaria.

Que, en fecha 03 de diciembre de 2020, se firmó un convenio “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”, con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios, los cuales deben ser entregados a quinientas (500) familias por el transcurso de tres (3) meses.

Que, el 05 de enero de 2021 se acreditó en la cuenta 413.278 del Banco Nación la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) correspondiente a la mitad del aporte financiero.

Que, teniendo en consideración que aún no se cuenta con la totalidad de los fondos, es conveniente concursar por quinientos (500) módulos necesarios para el mes de enero de 2021.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias.

Que, dicho abastecimiento es necesario a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de la población sanjosesina, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 1 cuyo objeto es la adquisición de comestibles para la conformación de quinientos (500) módulos alimentarios para el mes de enero de 2021. Presupuesto Oficial la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00).-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 14 de enero de 2021 a las 08:30 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 08:00 hs. del día 14 de enero de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el Secretario de Salud y Bienestar Social, el Sr. José Alberto Lugggrén.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 07/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000060930 de fecha 11 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 000060930, el Sr. Lino Alejandro Bard, en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de San José manifestó que en fecha 28 de octubre de 2020, se acreditó en la cuenta N° 958 del Banco Entre Ríos la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) proveniente del Ministerio de Gobierno y Justicia

bajo la denominación “Aporte económico del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos – Fondos del FO.PRO.SE Ley N° 10.364”, el cual está destinado a la adquisición de cámaras de vigilancia en la vía pública.

Que, dicho aporte fue registrado en la cuenta N° 413.237 del Presupuesto de Recursos del año 2020.

Que, es necesaria la adquisición de cámaras de vigilancia a los fines de generar un incremento en la seguridad de los sanjosesinos y las sanjosesinas.

Que, la adquisición de dichas cámaras propende a la constitución de espacios públicos más seguros, favoreciendo la utilización de herramientas tecnológicas que permitan la prevención y reducción de las acciones delictivas.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 2 cuyo objeto es la SELECCIÓN DE UN PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS DE VIGILANCIA.-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).-

ARTICULO 4°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de enero de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 5°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098

ARTICULO 6°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el encargado del Área de Modernización, el Sr. Leandro Emanuel Álvarez.

ARTICULO 7°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 11 días del mes de Enero del año 2021.-

DECRETO 08/2021

VISTO:

La Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y su modificatorio N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, los Decretos N° 282 de fecha 13 de diciembre de 2019 y N° 01 de fecha 04 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la renuncia de la titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, la Sra. María Florencia Bautista, a quien se le había otorgado el fondo fijo mensual de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) mediante el Decreto N° 282/2019, resulta de suma importancia, crear un fondo fijo para quien es titular de dicha Secretaría.

Que, mediante el Decreto N° 01/2021, se designó a partir de fecha 04 de enero de 2021 a José Alberto Luggren como titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de este Municipio.

Que, es necesario contar con cambio para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de una manera ágil y eficiente.

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, el mismo contempla la creación de distintos fondos fijos en áreas determinadas de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, en correlato con las facultades que emergen de la Constitución Provincial, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: CREAR un sistema de **FONDO FIJO** mensual de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, a los fines de afrontar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, a cargo del Sr. José Alberto Luggren, DNI 27.124.972.-

ARTICULO 2°: **Regístrese**, publíquese, *comuníquese* a la Secretaria correspondiente, a contaduría y tesorería; y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Rios

A los 11 del mes de Enero del año 2021.

DECRETO N° 09/ 2021.-

VISTO:

La constitución de la Provincia de Entre Ríos de fecha 03 de octubre de 2008, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, el Decreto N° 276 de fecha 11 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, el art. 231 de la Constitución Provincial, y el art. 107°, inciso h), de la Ley N°10.027 y su modificatoria, Ley N°10.082, otorgan facultades al Presidente Municipal para establecer el organigrama municipal y para la designación de los funcionarios a los fines de asistir al D.E.M.

Que, dentro de dichas facultades se encuentran las de adecuar, crear, regular la estructura orgánica, administrativa y funcional de la Municipalidad con el objeto de desarrollar

un programa que perfeccione la utilización de recursos humanos y materiales y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines que prevé la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios.

Que, en consecuencia, con el propósito de proveer a la Administración de una mayor funcionalidad y eficacia para dar respuesta a los ciudadanos y a las ciudadanas de la jurisdicción de la Municipalidad de San José resulta necesario reestructurar el Área de Suministros y Producción, avocándose a las funciones, la Sra. Melinda Isabel Viollaz, DNI 31.471.711, quien es la Coordinadora de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Hacienda.

Que, dicha avocación resulta procedente en función de que de acuerdo al organigrama municipal el área de suministros depende de la Coordinación de Hacienda.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio, tomó la intervención que le compete, sugiriendo el dictado del acto administrativo.

Que, por las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la ley 10.027, modificada por la ley 10.082 el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°: **DESIGNAR**, a partir del 11 de enero de 2021, a la Sra. **MELINDA ISABEL VIOLLAZ, DNI N° 31.471.711**, a cargo del Área de Suministros y Producción de la Municipalidad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a las diferentes secretarías y direcciones, a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido, archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 13 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 10/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000060960 de fecha 12 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitó la compra de dos mil (2.000) metros de broza grillada y mil (1.000) metros de ripio para el mantenimiento de las calles del Barrio El Brillante y distintos puntos de la ciudad de San José.

Que, atento a ello, el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda, informó que dicha contratación se puede realizar afectando dicha contratación a los fondos

existentes en la cuenta N° 561.100 “Trabajos Públicos sin afectación” del Presupuesto de Gastos del año 2021.

Que, resulta indispensable la adquisición de broza grillada y ripio a los fines de procurar una mejor calidad de vida de los sanjosesinos y las sanjosesinas.

Que, el área de suministros confeccionó los pliegos de condiciones generales y específicas.

Que, es necesario mejorar y mantener las vías de tránsito de la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 3 cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS MIL (2.000) METROS DE BROZA GRILLADA y MIL (1.000) METROS DE RIPIO, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$1.161.300).-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	2000 metros	Broza grillada	\$320.65	\$641.300
2	1000 metros	ripio	\$520.00	\$520.000

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta media hora antes de la fecha de apertura por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Flavio Daniel Benítez.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 13 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 11/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000060950 de fecha 12 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitó la compra de cuarenta (40) bolsas de cemento, cuarenta (40) mallas de hierro y quince (15) bolsas de cal hidratada para el pañol del corralón municipal de la ciudad de San José.

Que, atento a ello, el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda, informó que dicha contratación se puede realizar afectando los fondos existentes en la cuenta N° 521000 “Bienes de Consumo”, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

Que, resulta indispensable la adquisición de cemento, cal hidratada y mallas de hierro a los fines de procurar un mejor funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 4 cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN con destino a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 40/100 (\$257.581,40) (cuenta 521000 “Bienes de Consumo” - Presupuesto 2021).-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	40	Bolsas de cemento	\$ 749,16	\$ 29.966,40
2	40	Mallas de hierro	\$ 5.546,-	\$ 221.840,-
3	15	Bolsas de cal hidratada	\$ 385,-	\$ 5.775,-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 10:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta media hora antes de la fecha de apertura por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Flavio Daniel Benítez.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 14 días del mes de Enero del año 2021.-

DECRETO N° 12/2021

VISTO:

La Ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011 y su modificatorio N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, debido a las tareas y erogaciones que se llevan a cabo en el seno de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos resulta sumamente necesario asignarle fondos fijos mensuales para afrontar los gastos.

Que, es necesario contar con cambio para el correcto funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de una manera ágil y eficiente.

Que, teniendo en cuenta el sistema de registraciones contables, el mismo contempla la creación de distintos fondos fijos en áreas determinadas de este Municipio.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10.082, en correlato con las facultades que emergen de la Constitución Provincial, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: CREAR un sistema de **FONDO FIJO** mensual de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, a los fines de afrontar los gastos de funcionamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a cargo del Sr. Flavio Daniel Benítez, DNI 29.172.176.-

ARTICULO 2°: **Regístrese**, publíquese, *comuníquese* a la Secretaria correspondiente, a contaduría y tesorería; y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 14 días del mes de enero del año 2021.-

DECRETO N° 13/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002, el Decreto N° 177 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Decreto N° 182 de fecha 02 de octubre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 177/2020 se llamó a Concurso de Precios N° 24/2020 para la compra de comestibles y se invitó a cotizar a empresas de la zona.

Que, en el visto del Decreto N° 177/2020 se lee “la necesidad de adquirir materiales de construcción”, advirtiéndose, entonces, un error material en dicho acto administrativo.

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 182/2020 se aprobó el procedimiento de Concurso de Precios N° 24/2020 y se adjudicó dicho Concurso por ítems: adjudicándose a Américo Tortul (“Supermercados 207”) para la provisión de comestibles de: 450 unidades yerba mate por 500 grs.; 450 unidades de leche por 400 gramos (no producto lácteo o similares); 450 unidades de mate cocido por 25 saquitos; 450 unidades de mermelada; 450 unidades de harina 000 por 1 kg, adjudicándose a Richard distribuciones el resto de los ítems.

Que, del pliego respectivo y de la oferta presentada, surge que de los ítems adjudicados a Américo Tortul, el segundo región es por 500 unidades de leche por 400 gramos (no producto lácteo o similares) advirtiéndose entonces un error material en el Decreto N° 182/2020.

Que, asimismo en el mismo decreto, el considerando cuarto (4°) reza: “Que TRES (3) OFERENTES PRESENTARON PROPUESTAS (...)” cuando en realidad debe decir DOS (2).

Que, al respecto corresponde recordar que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el sentido de la decisión.

Que, tanto en el Decreto N° 177/2020 y en el Decreto N° 182/2020 se precisa que los errores advertidos no afectan lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, ya que, además, surge de todo el procedimiento de compras cuál es la cantidad por la cual se contrató, qué es lo que se está contratando como así también la cantidad de oferentes presentados, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo que rectifique los errores advertidos en el visto del decreto 177/2020, en el considerado cuarto y en el renglón 2 art. 2° del decreto 182/2020.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*–, el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el error material existente en el Visto del Decreto N° 177/2020. En consecuencia, donde dice “la necesidad de adquirir materiales de construcción”, debe leerse “la necesidad de adquirir comestibles”.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el error material existente en el considerando cuarto del Decreto N° 182/2020. En consecuencia, donde dice “Que TRES (3) oferentes presentaron propuestas (...)”, debe leerse “Que DOS (2) oferentes presentaron propuestas (...)”.

ARTÍCULO 3°: RECTIFICAR el error material existente en el artículo 2°, renglón 2 adjudicatario Américo Tortul del Decreto N° 182/2020. En consecuencia, donde dice “450 unidades de leche por 400 gramos (no producto lácteo o similares) (...) precio Total PESOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$76.455,00)” debe leerse 500 unidades de leche por 400 gramos (no producto lácteo o similares) (...) precio Total PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$84.950,00).-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Áreas de Suministros y Producción, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 14 días del mes de Enero del año 2021.-

DECRETO N° 14/2021

VISTO:

Ante la imperiosa necesidad de tener que ausentarse de la ciudad, ante gestiones a realizar en la Ciudad de Paraná en fecha 15 de enero del corriente año 2021;

CONSIDERANDO:

Que debe designarse un reemplazante en la representación legal, para el periodo en que se encuentre ausente el titular del Departamento Ejecutivo Municipal, **Sr. Gustavo Javier BASTIAN**;

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designar al Secretario de Gobierno y Hacienda, **LINO ALEJANDRO BARD**, DNI N° 29.929.948, a cargo de la Presidencia Municipal, el día 15 de enero del año 2021.-

ARTICULO 2°: Designar a la Sra. Secretaria de Educación, Cultura y Turismo, **YOHANNA ANABELLA LUBO**, DNI N° 35.296.605, a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda, el día 15 de enero del año 2021.-

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las secretarías correspondientes y oportunamente archívese y de forma.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 18 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 15/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000060992 de fecha 14 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Sr. Flavio Daniel Benítez, Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitó la compra de veinte (20) fichas macho/hembra – monofásica + T frontal Kalop; cien (100) metros de cable TPR 2 x 2.5 ARGENPLAS; doscientos (200) metros de cable TPR 2 x 1.5 ARGENPLAS; cinco (5) térmicas 2 x 25 Sanderson Sanderson; cinco (5) térmicas 2 x 32 Sanderson Sanderson; cinco (5) térmicas 2 x 2x15 Sanderson Sanderson; cien (100) morsetos PKD 14AC; doscientos (200) metros de cable TPR 2 x 2.5, sesenta (60) lámparas sodio 250 w; sesenta (60) lámparas sodio 150 w; treinta (30) lámparas MH 250 W; treinta (30) fotocontrol Lumnia 8 FN2C; cincuenta (50) portafusible tabaquera; veinte (20) lámparas led 100 w E 40 luz fría; dos (2) gabinetes 315 x 330 x 180 PRG352 Roker; dos (2) contactor 65 A 220 VCA; diez (10) cintas aisladoras de 20 metros negra; tres (3) interruptores diferencial 4 x 40 A; tres (3) interruptores diferencial 2 x 40 A; tres (3) térmicas tetrapolar 4 x 40 A; tres (3) térmicas tetrapolar 4 x 25 A con destino a abastecer el pañol municipal.

Que, atento a ello, el Sr. Lino Alejandro Bard, Secretario de Gobierno y Hacienda, informó que dicha contratación se puede realizar afectando fondos existentes en la cuenta N° 521000 “Bienes de Consumo”, del Presupuesto de Gastos del año 2021.

Que, resulta indispensable la adquisición de dichos materiales a los fines de procurar el mantenimiento de la luminaria en la ciudad de San José.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 5 cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE LA LUMINARIA PÚBLICA. Presupuesto Oficial la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$270.436,00) (cuenta 521000 “Bienes de Consumo” - Presupuesto 2021).-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
1	20	Fichas macho/hembra – monofásica + t frontal	\$ 2.120
2	200 metros	Cable TPR 2x1.5	\$ 9.486
3	5	Térmicas 2x25	\$ 2.500
4	5	Térmicas 2x32	\$ 2.500
5	5	Térmicas 2x2x15	\$ 2.500
6	100	Morsetos PKD 14AC	\$ 7.250
7	200 metros	Cable TPR 2x2.5	\$ 10.500
8	60	Lámparas sodio 250 w	\$ 43.500
9	60	Lámparas sodio 150 w	\$ 37.500
10	30	Lámparas MH 250 W	\$ 35.000
11	30	Fotocontrol luminaria 8 FN2C	\$ 22.500
12	50	Portafusible tabaquera	\$ 14.250
13	20	Lámparas led 100 w E 40 luz fría	\$ 34.400
14	2	Gabinetes315x330x180 PRG352	\$ 10.920
15	2	Contactador 65 A 220 VCA	\$ 12.800
16	10	Cintas aisladoras 20 m. negra	\$ 1.200
17	3	Interruptores diferencial 4x40 A	\$ 9.210
18	3	Interruptores diferencial 2x40 A	\$ 5.700
19	3	Térmicas tetrapolar 4x40 A	\$ 3.300
20	3	Térmicas 4x25 A	\$ 3.300

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 11:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta media hora antes de la fecha de apertura por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el Secretario de Obras y Servicios Públicos, el Sr. Flavio Daniel Benítez.-

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 20 días del mes de enero del año 2021.-

DECRETO N° 16/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002, el Decreto N° 177 de fecha 23 de septiembre de 2020, el Decreto N° 259 de fecha 23 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 259/2020 se llamó a Licitación Pública N° 1 cuyo objeto es la contratación de la totalidad de provisión de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de la Obra: “**CORDÓN CUNERA – BARRIO EL BRILLANTE – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ**”.

Que, en el artículo 3° del Decreto N° 259/2020 se lee “ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$11.733.667,44)”, advirtiéndose, entonces, un error material en dicho acto administrativo.

Asimismo, en el Decreto N° 259/2020 se omitió establecer el Presupuesto Oficial, el cual debe establecerse en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$11.733.667,44).

Que, al respecto corresponde recordar que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere el sentido de la decisión.

Que, en el Decreto N° 259/2020 se precisa que el error advertido no afecta lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión, por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo que rectifique los errores advertidos en el artículo 3° del Decreto N° 259/2020.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –*Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos*–, el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTICULO 1°: RECTIFICAR el error material existente en el artículo 3° del Decreto N° 259/2020. En consecuencia, donde dice “ESTABLECER el valor del Pliego en la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$11.733.667,44)”, debe leerse “**ESTABLECER** el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$11.733.667,44)** y el Valor del Pliego en la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5.500)**”.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese a las Áreas de Suministros y Producción, Contaduría y Tesorería de esta Municipalidad, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 21 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 17/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 07 de fecha 11 de Enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 07/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 02/2021, cuyo objeto es la selección de un proveedor para la adquisición de cámaras de vigilancia.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 18 de enero de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) CAPPAGLI JAVIER MARCELO; y 2) SUCESIÓN PIETROBONI ARMANDO ERNESTO.

Que, según el Pliego de Bases y Condiciones Generales las ofertas podrían presentarse hasta las 09:00 horas del día 15 de enero de 2021. Por su parte, de las invitaciones remitidas por el Municipio a los posibles oferentes se observa que consignaron “Plazo de presentación hasta el 18 de enero de 2021”.

Que, consultada la mesa de entradas del Municipio sobre la fecha y hora de ingreso de las ofertas, informa que la oferta correspondiente al Sr. Cappagli Javier Marcelo ingresó bajo el número de expediente 000061038 el 15 de enero de 2021 a las 11:56 horas y la correspondiente a Sucesión Pietroboni Armando Ernesto ingresó bajo el expediente 000061045 el día 18 de enero de 2021 a las 07:37 horas.

Que, de las constancias fácticas surge que ambas ofertas ingresaron con posterioridad a la hora y fecha fijada en el pliego.

Que, la aceptación de la presentación de las ofertas, aún fuera del plazo establecido, no afecta la igualdad de trato a los oferentes ni implica favoritismo alguno.

Que, del análisis de los aspectos formales de las ofertas surge que el oferente Cappagli Javier Marcelo cotizó en moneda extranjera en contraposición a lo establecido en el marco normativo que rige el proceso, en efecto, por expresa remisión del artículo 55° de la Ordenanza N° 19/2002 se debe aplicar el inciso 2° del artículo 31 Capítulo IV “Requisitos de Oferta” que establece: “Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada (...)”.

Que, asimismo, el oferente Cappagli Javier Marcelo tampoco acompañó garantía de oferta ni constituyó domicilio en la ciudad de San José, ni realizó declaraciones juradas exigidas por el pliego. De todos los requisitos sólo da cumplimiento a cuatro (4) constancias de inscripción en AFIP, convenio multilateral, pago del pliego y pliego firmado en todas sus fojas.

Que, en consecuencia, la oferta presentada por el Sr. Cappagli Javier Marcelo debe ser declarada inadmisibles por no adecuarse a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Generales,

el Pliego de Condiciones Particulares, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y el Decreto N° 795/96 MEOSP. Ello teniendo en consideración que el artículo 57° de la Ordenanza N° 19/2002 establece las causales de rechazo de las ofertas así en el inciso a) dice: “cuando no vengan acompañadas de las garantías previstas en el artículo 32° del presente régimen”; d) “cuando no se cumplan con los requisitos previstos en el artículo 14° y 15°”; i) “cuando no se halle debidamente expuesta su situación con relación a lo normado en los artículos 30° y 54°”.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la misma es superadora en cuanto al objeto, ya que cotiza diez (10) cámaras fijas en vez de ocho (8) y en total doce (12) cajas estancas con soporte, doce (12) módems fibra gigabit y la instalación de doce (12) puestos. No obstante, ello, la cotización difiere del presupuesto oficial, cotizando por un total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$655.000) más IVA del 21%, que sería la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$137.550), lo cual daría un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$792.550).

Que, respecto de ello, el agregado de dos (2) cámaras fijas es conveniente ya que la zona para la cual está prevista la provisión “La Picada” del Barrio El Brillante, no cuenta con dichos elementos en ningún sector y resultan indispensables para la seguridad de la zona que tiene un alto índice de delitos, que con un sistema de cámaras se podrían prevenir.

Que, en esta instancia es importante señalar que el importe tampoco supera el tope establecido para el Concurso de Precios que son cincuenta (50) sueldos básicos, siendo el sueldo básico PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$22.053,13), cuyo tope sería UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.102.656,50).

Que, si bien el presupuesto asignado es un fondo con afectación específica por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000) se solicitó informe a Contaduría Municipal a fin de que indique si el excedente, esto es la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$142.550) cuenta con partida presupuestaria, indicando que sí y que la partida a afectar sería la 554300 – Bienes de Capital sin discriminar.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al oferente Sucesión Pietroboni Armando Ernesto en las condiciones y precio ofertados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 02/2021 para la adquisición de cámaras de seguridad.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 02/2021 al Sr. Sucesión Pietroboni Armando Ernesto, CUIT 20-05403522-6, para la adquisición de cámaras de seguridad por la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$792.550).

ARTICULO 3°: IMPUTAR la presente erogación a la cuenta 413.237 presupuesto 2020 APORTE ECONOMICO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DED LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS – FONDOS DEL FO.PRO.SE Ley 10.364 y partida 554.300 bienes de Capital sin discriminar.

ARTICULO 4°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 22 días del mes de enero del año 2021.

DECRETO N° 18/ 2021.-

VISTO:

La situación epidemiológica actual declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS); los Decretos de Necesidad y Urgencia sancionados por el Poder Ejecutivo Nacional; los Decretos Provinciales; los Decretos Municipales y la progresiva autorización de actividades y;

CONSIDERANDO:

Que, los indicadores de la situación epidemiológica COVID-19 permitieron dar lugar a una progresiva autorización para el desarrollo de distintas actividades, ajustadas a los cuidados y resguardos sanitarios según los Protocolos autorizados.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional autorizó mediante el Decreto N° 956/2020, la libre circulación dentro de la Provincia de Entre Ríos, ya que la misma se encuentra en fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO).

Que, en el artículo 4° del Decreto N° 956/2020 se dispuso que las autoridades de cada jurisdicción podían “*dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus*”.

Que, a pesar del esfuerzo desarrollado en cuanto a la prevención, lo que permitió ir autorizando paulatinamente actividades y circulación, ante una nueva evaluación local y según los informes epidemiológicos de la ciudad, brindado por el personal sanitario, en los cuales se muestran avances significativos en la circulación del virus, con el riesgo que dicha circunstancia implica al sistema de salud local, se advierte necesario retomar algunas medidas restrictivas a fin de asegurar la respuesta sanitaria en protección de la salud pública.

Que, a fin de evitar la mayor circulación del virus resulta necesario implementar medidas que protejan la salud de las y los sanjosesinos, en concordancia con las ciudades vecinas.

Que, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, mediante el artículo 240°, inciso 21°, b) y c) faculta a los Municipios su competencia del Poder de Policía respecto de la Salud Pública, “asistencia social y educación en lo que sea de su competencia”; y “seguridad, higiene, bromatología, pesas y medidas”.

Que, en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027, en correlato con las facultades que emergen de la Emergencia Sanitaria, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente decreto.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1: DISPONER para el desarrollo de las actividades gastronómicas y kioscos el horario de cierre a las 02:00 horas, a partir del día 22 de enero de 2021 y por el término de diez (10) días.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER el uso de espacios públicos, tales como plazas y parques de la ciudad de San José hasta las VEINTICUATRO (24) horas, a partir del día 22 de enero de 2021 y por el término de diez (10) días.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 19/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 10 de fecha 13 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 10/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 03/2021, cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de dos mil (2.000) metros cúbicos de broza grillada y mil (1.000) metros cúbicos de ripio.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 09:00 horas, recibiendo dos (2) ofertas que cotizaron por renglones: 1) CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO (renglón N° 2); y 2) TAYRETA S.A (renglón N° 1).

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que ambas cumplimentan los requisitos formales exigidos y por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de la oferta surge que la oferta presentada por el Oferente Sr. Crepy Carlos José Alfonso, en relación al renglón N° 2, esto es, de mil (1.000) metros cúbicos de ripio, cuyo presupuesto total es de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00) y la propuesta presentada por la empresa TAYRETA S.A., en relación al renglón N° 1, esto es, por dos mil (2.000) metros cúbicos de broza grillada cuyo presupuesto total es de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 641.000,00) resultan favorables a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, ambas propuestas se adecuan al presupuesto asignado.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar a los oferentes Crepy Carlos José Alfonso y TAYRETA S.A. en las condiciones y precio ofertados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 03/2021 para la adquisición de dos mil (2.000) metros cúbicos de broza grillada y mil (1.000) metros cúbicos de ripio.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el renglón N° 1 del Concurso de Precios N° 03/2021 a TAYRETA S.A., CUIT 30-70850724-1, para la adquisición de dos mil (2.000) metros cúbicos de broza grillada por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS (\$ 641.300,00).-

ARTICULO 3°: ADJUDICAR el renglón N° 2 del Concurso de Precios N° 03/2021 al Sr. CREPY CARLOS JOSÉ ALFONSO, CUIT 20-12432198-1, para la adquisición de mil (1.000) metros cúbicos de ripio por la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000,00).-

ARTICULO 4°: IMPUTAR el presente gasto a la partida 561.100 “Trabajos Públicos sin afectación” del Presupuesto del año 2021

ARTICULO 5°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 20/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 11 de fecha 13 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 11/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 04/2021, cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de materiales de construcción.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 10:00 horas, recibándose una (1) oferta: 1) CASA SCHANTON S.A.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la oferta presentada por el Oferente CASA SCHANTON S.A. surge que la cotización difiere del presupuesto oficial, cotizando por un total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 30/100 (\$277.178,30).

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Así mismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, en esta instancia es importante señalar que el importe tampoco supera el tope establecido para el Concurso de Precios que son cincuenta (50) sueldos básicos, siendo el sueldo básico PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$22.053,13), cuyo tope sería UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.102.656,50).

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al oferente CASA SCHANTON S.A. en las condiciones y precio ofertados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 04/2021 para la adquisición de materiales para la construcción.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 04/2021 a CASA SCHANTON S.A., CUIT 30-70858657-5, para la adquisición de cuarenta (40) bolsas de cemento, cuarenta (40) mallas de hierro 15 x 15 x 5mm y quince (15) bolsas de cal hidratada por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 30/100.

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la partida 521.000 “Bienes de Consumo” del Presupuesto del año 2021

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 26 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 21/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 15 de fecha 18 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 15/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 05/2021, cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de materiales eléctricos con destino al mantenimiento de la luminaria pública.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 25 de enero de 2021 a las 11:00 horas, recibándose una (1) oferta: 1) SUSTER NICOLÁS IVÁN.

Que, del análisis de los aspectos formales de la propuesta, surge que cumplimenta los requisitos formales exigidos y, por tanto, resulta admisible por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/ 2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar la propuesta declarada admisible.

Que, del análisis de la oferta surge que la oferta presentada por el Oferente Sr. SUSTER NICOLÁS IVÁN surge que la cotización difiere del presupuesto oficial, cotizando por un total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$289.660,00).

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna. Así mismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) de las condiciones propuestas”.

Que, en esta instancia es importante señalar que el importe tampoco supera el tope establecido para el Concurso de Precios que son cincuenta (50) sueldos básicos, siendo el sueldo básico PESOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$22.053,13), cuyo tope sería UN MILLÓN CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$1.102.656,50).

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al oferente Sr. SUSTER NICOLÁS IVÁN, en las condiciones y precio ofertados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 05/2021 para la adquisición de materiales eléctricos con destino al mantenimiento de la luminaria pública.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 05/2021 a SUSTER NICOLÁS IVÁN, CUIT 20-31762880-4, para la adquisición de materiales eléctricos por la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$289.660,00).-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la partida 521.000 “Bienes de Consumo” del Presupuesto del año 2021

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.

A los 26 días del mes de enero del año 2021.

DECRETON° 22/ 2021.-

VISTO:

El expediente del Registro ante este Municipio N° 57884 de fecha 20 de noviembre de 2020, el expediente del registro del Ministerio de Obras Públicas de la Nación N° EX-2020-67561267-APN-SOP#MOP, el Convenio CONVE-2020-80370240-SOP#MOP, la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 259 de fecha 23 de diciembre de 2020, y.

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se iniciaron con la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA “CORDON CUNETA, BARRIO EL BRILLANTE” – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS. PLAN “ARGENTINA HACE – I”, suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de la ciudad de San José.

Que, mediante decreto N° 259/2020 se llamó a Licitación Pública N° 01/2021, para la contratación de la totalidad de provisión de mano de obra, equipo y materiales necesarios para le ejecución de obra: “CORDON CUNETA – BARRIO EL BRILLANTE”, a gestionarse en el Plan de ARGENTINA HACE.

Que, asimismo, mediante la misma norma se aprobó el Pliego que regiría la presente licitación, compuesto por: memoria descriptiva, pliego de especificaciones técnicas generales, pliego de especificaciones técnicas particulares, pliego general de condiciones,

pliego complementario de condiciones, anexo al Pliego General de Condiciones y Pliego Complementario de Condiciones, Presupuesto Oficial, Planos y Normas. Fijándose, como fecha del acto de apertura de los sobres el 22/01/2021 y conformándose la Comisión Evaluadora.

Que, se realizaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo la última de fecha 18 de enero de 2021 y en el diario local El Observador siendo la última el día 13 de enero de 2021.

Que, en el día y la hora prevista se realizó la apertura de sobres de la Licitación Pública N° 1/2021 presentándose un (1) oferente: CONSTRUCTORA GODOY S.R.L..

Que, en consecuencia, previo a entrar en el análisis de la conveniencia de las oferta, cabe determinar si esta es admisible o no, que una oferta sea admisible significa que debe vincularse a las exigencias específicas del pliego, lo que implica su rechazo en caso contrario. Analizada la única oferta presentada, ésta resultó admisible

Que, a su turno, la Comisión Evaluadora realiza la evaluación integral de la única oferta presentada que cumplimenta con todos los requisitos técnicos y formales del pliego, surgiendo una diferencia entre el presupuesto oficial y la oferta presentada.

Que, en función de lo expuesto y ante la imperiosa necesidad de realizar la obra para beneficio de las o los sanjosesinos y a fin de cumplimentar con el convenio oportunamente suscripto se le solicitó al oferente una mejora de oferta.

Que, Constructora Godoy, presentó una mejora de oferta persistiendo aún la diferencia con el presupuesto oficial, en consecuencia, se solicitó se informe se el Municipio cuenta con presupuesto para afrontar el mayor costo esto es la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.247.095,29), a lo que se respondió que se cuenta con partida presupuestaria N° 561.100 “trabajos públicos sin afectación”.

Que, en función de lo antes expuesto, cabe inferir que la oferta más favorable a los intereses del estado municipal es la de Constructora Godoy SRL, siendo además una empresa de conocida solvencia y experiencia en el rubro, sobre todo en la OBRA PÚBLICA, de gran importancia, con 26 obras ejecutadas en toda la Provincia. Además, se comprometió a contratar empleados locales, del domicilio del lugar a donde se va a realizar la ejecución de la obra. Contando con un detalle enorme de herramientas de trabajo, en relación a la maquinaria afectada al trabajo de obra.-

Que, por ello la Comisión Evaluadora sugirió al Presidente Municipal la adjudicación de la presente Licitación Pública a la única oferta presentada Constructora Godoy S.R.L.-

Que, con relación a la conveniencia de la oferta la norma que reglamenta el procedimiento de compras y contrataciones (ordenanza N° 19/2002 Y 15/2011) dice El DEM está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas (...)

Que, de esta forma, en función del objeto licitatorio, la conveniencia de la oferta presentada declarada admisible, debe evaluarse sobre la base de factores preponderantemente objetivos y aplicando criterios de selección referentes a la capacidad técnica, a los antecedentes que se posea de ellos, a la calidad ofrecida, confiabilidad e idoneidad entre todos.

Que, por ello cobra significativa trascendencia la evaluación integral de la oferta con los antecedentes la capacidad y aptitud para el servicio licitado por parte del oferente.

Que, con las particularidades señaladas el procedimiento licitatorio en cuestión ha cumplido la legalidad necesaria, en general con las prescripciones jurídicas y técnicas que marcaban los pliegos y las ordenanzas vigentes en la materia, y se ha ajustado a los principios que rigen la materia.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto por las facultades conferidas por la Ley 10.027 modificada por la ley 10.082.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el procedimiento de la Licitación Pública N° 1/2021, para la contratación de la totalidad de provisión de mano de obra, equipo y materiales necesarios para la ejecución de obra: “CORDON CUNETA – BARRIO EL BRILLANTE – MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, a gestionarse en el Plan de ARGENTINA HACE I.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Pública N° 1/2021 por la suma de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 12.980.762,73), a la firma CONSTRUCTORA GODOY S.R.L. CUIT 30-71488506-1

ARTÍCULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la partida N° 561.200 “trabajos públicos con afectación” por la suma de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 44/100 (\$11.733.667,44) y a la partida presupuestaria N° 561.100 “trabajos públicos sin afectación” por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.247.095,29)

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y a las áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.

ARTÍCULO 5°: REGISTRESE, notifíquese al interesado, comuníquese con copia del presente a las Áreas competentes y cumplido, archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos

A los 26 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 23/2021

VISTO:

La ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011, el Decreto N° 06 de fecha de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 06/2021 se llamó a Concurso de Precios N° 01/2021, cuyo objeto es la selección de proveedor para la adquisición de comestibles para la conformación de quinientos (500) módulos alimentarios para el mes de enero de 2021.

Que, se cursaron invitaciones a firmas del rubro.

Que, la apertura de ofertas se llevó a cabo el día 14 de enero de 2021 a las 08:30 horas, recibiendo dos (2) ofertas: 1) WALKIR S.R.L. y 2) SUPERMERCADOS 207.

Que, del análisis de los aspectos formales de las propuestas, surge que cumplimentan los requisitos formales exigidos y, por tanto, resultan admisibles por encuadrarse en lo estipulado en el pliego de condiciones generales, el pliego de condiciones particulares, la ordenanza N° 19/2002 y el decreto N° 795/96 MEOSP.

Que, conforme lo estipulado en la ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los pliegos de la siguiente contratación, la Comisión Evaluadora procedió a analizar las propuestas declaradas admisibles.

Que, del análisis de las ofertas surge que la propuesta presentada por el Oferente Sr. Marcos Aníbal Viollaz, apoderado de SUPERMERCADOS 207, surge que la cotización difiere del presupuesto oficial, cotizando por cada módulo alimentario el monto de PESOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 28/100 (\$1.984,28), lo cual da un monto total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$992.140) por la adquisición de quinientos (500) módulos alimentarios.

Que, por otra parte, la oferta del Oferente WALKIR S.R.L. sí se ajusta al presupuesto oficial, por lo que resulta ser más conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en correlato, la Ordenanza N° 19/2002 en su artículo 37° estipula que “el Departamento Ejecutivo Municipal está facultado para aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Municipio o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamos o indemnización alguna”.

Que, en consecuencia, resulta procedente adjudicar al oferente WALKIR S.R.L.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: APROBAR el procedimiento de Concurso de Precios N° 01/2021 para la adquisición de quinientos (500) módulos alimentarios para el mes de enero de 2021.-

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el Concurso de Precios N° 01/2021 a WALKIR S.R.L., CUIT 30-71577390-9, para la adquisición de quinientos (500) módulos alimentarios por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,-).-

ARTICULO 3°: IMPUTAR el presente gasto a la cuenta 413.278 del Presupuesto del año 2021.-

ARTICULO 4°: AUTORIZAR a la SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL y a las Áreas de SUMINISTRO, CONTADURIA Y TESORERIA de esta Municipalidad a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas fueran necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 26 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 24/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000061219 de fecha 26 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03 de diciembre de 2020 se firmó un Convenio “Plan Nacional Argentina contra el Hambre”, con la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, para la adquisición de mil quinientos (1.500) módulos alimentarios, los cuales deben ser entregados a quinientas (500) familias por el transcurso de tres (3) meses.

Que, al día de la fecha se han acreditado en la cuenta 413.278 del Banco Nación los fondos restantes del programa, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

Que, se estaría en condiciones de adquirir los mil (1.000) módulos restantes, necesarios para los meses de febrero y marzo de 2021.

Que, la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias establece el procedimiento de compras y contrataciones de este Municipio.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar a Licitación Privada para la adquisición de mil (1.000) módulos alimentarios conforme lo establecido en el artículo 1°, inciso a de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias, el cual establece que: “Cuando el monto de la operación no exceda los 100 (cien) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal vigente, se hará por licitación privada”.

Que, la adquisición de dichos comestibles resulta indispensable para brindar asistencia alimentaria a las familias.

Que, dicho abastecimiento es necesario a fin de garantizar la seguridad y soberanía alimentaria de los habitantes de la ciudad, con especial atención en los sectores de mayor vulnerabilidad económica y social.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a LICITACIÓN PRIVADA N° 1 cuyo objeto es la adquisición de comestibles para la conformación de mil (1.000) módulos alimentarios para el mes de febrero y

marzo de 2021. Presupuesto Oficial la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL (\$ 1.900.000,-).-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta las 08:30 hs. del día 8 de febrero de 2021 por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: CONFORMAR la Comisión de Adjudicación que estará integrada por el Secretario de Gobierno y Hacienda, Sr. Lino Alejandro Bard; la titular de la Coordinación de Hacienda, a cargo del Área de Suministros y Producción, la Sra. Melina Isabel Viollaz y el Secretario de Salud y Bienestar Social, el Sr. José Alberto Lugggrén.

ARTICULO 6°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 28 días del mes de Enero del año 2021

DECRETO N° 25/2021

VISTO:

El expediente del registro de esta Municipalidad de San José N° 000061245 de fecha 27 de enero de 2021; la ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del Visto, el Secretario de Obras y Servicios Públicos, solicitó la compra de cuatro mil (4.000) metros de broza grillada y quinientos (500) metros de ripio para el mantenimiento de las calles de la ciudad de San José.

Que, por su parte, el área pertinente manifestó que dicha contratación se puede realizar afectando dicha contratación a los fondos existentes en la cuenta N° 561.100 "Trabajos Públicos sin afectación" del Presupuesto de Gastos del año 2021.

Que, resulta indispensable la adquisición de broza grillada y ripio a los fines de procurar una mejor calidad de vida de las sanjosesinas y los sanjosesinos.

Que, es necesario mejorar y mantener las vías de tránsito de la ciudad de San José.

Que, se confeccionaron los pliegos de condiciones generales y específicas.

Que, el del artículo 1 del Anexo I de la ordenanza 19/2002 dispone que: Todo contrato se hará por Licitación Pública cuando del mismo se deriven gastos (...) No obstante podrá contratarse: (...) inc. m) "Cuando se trate de la compra de: (...) 4) (...) ripio (...) broza y otros áridos. En estos casos se hará un concurso de precios mensual, aunque supere el límite establecido para el mismo, tanto para la contratación como su pago, (...)

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTICULO 1°: LLAMAR a CONCURSO DE PRECIOS N° 6 cuyo objeto es la SELECCIÓN DE PROVEEDOR PARA LA ADQUISICIÓN DE CUATRO MIL METROS CUBICOS (4.000m³) DE BROZA GRILLADA y QUINIENTOS METROS CUBICOS (500M³) DE RIPIO, cuyo presupuesto oficial es de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.542.600,-).-

ITEM	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	4000 m ³	Broza grillada	\$ 320,65	\$ 1.282.600,-
2	500 m ³	Ripio	\$ 520,-	\$ 260.000,-

ARTICULO 2°: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirá el proceso administrativo, que como Anexo I forma parte de este Decreto.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 3 de febrero de 2021 a las 09:00 horas.-

ARTICULO 4°: DISPONER que la recepción de las ofertas se realizará hasta media hora antes de la fecha de apertura por mesas de entradas municipal sito en Centenario N° 1.098.-

ARTICULO 5°: Regístrese, publíquese, comuníquese a las áreas correspondientes y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 28 del mes de Enero del año 2021.-

DECRETO N° 26/2021

VISTO:

La ley N° 10.027 de fecha 10 de mayo de 2011, modificada por ley N° 10.082 de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ordenanza N° 19 de fecha 27 de junio de 2002 y su modificatoria Ordenanza N° 15 de fecha 19 de julio de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, existe la necesidad constante de adquisición de combustible para la provisión de vehículos, maquinarias y equipos municipales o afectados a la Municipalidad de San José a fin de cumplir con los servicios básicos y esenciales para la comunidad

Que, en la ciudad son dos proveedores los que se encuentran inscriptos en el Registro de la Municipalidad de San José, ellos son Edwin Joaquín Guiffre, CUIT 20-36056758-4 (COMBUSTIBLES SAN JOSÉ) y Organización DELASOIE Hnos. S.A. CUIT 30-54699573-5 (YPF).

Que, no hay variaciones de precio “en surtidor” en las estaciones de servicio de nuestra ciudad, por lo que es conveniencia económica para el municipio, adquirir directamente a dichas estaciones de combustibles, por cuanto existe un mayor plazo de pago y se va abonando a medida que se consume.

Que, si bien el artículo 1º, inciso m) de la Ordenanza N° 19/2002 y su modificatoria, establece que cuando se trate de la compra de combustibles se hará un concurso de precios mensual, aunque supere el límite establecido para el mismo, tanto para la contratación como su pago, la Municipalidad no tiene capacidad para almacenar el combustible.

Que, ante la variación constante del precio del combustible, incluso teniendo en consideración que en el mismo mes hay distintas variaciones de precio, se torna difícil prever el presupuesto del suministro.

Que, la contratación directa del combustible permite ejercer controles objetivos y confiables, brindando información sobre el consumo, tanto global como por unidad.

Que, por otra parte, realizar la compra de combustibles por contratación directa evita el sobreprecio, ya que los valores son de público conocimiento.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, y los términos de la Ordenanza N° 19/2002 y sus modificatorias: Ordenanza N° 15/2011; el Departamento ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR y CONVALIDAR la compra de combustibles a granel en forma directa a COMBUSTIBLES SAN JOSÉ, representada por el Sr. Edwin Joaquín Guiffre, CUIT 20-36056758-4 y a Organización DELASOIE Hnos. S.A. CUIT 30-54699573-5 hasta el mes de diciembre de 2021.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar a las Áreas de Suministros, Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar todas y cuantas operaciones técnicas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

En la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos
A los 28 del mes de Enero del año 2021.

DECRETO N° 27/2021.-

VISTO:

Conforme a las previsiones del artículo 231° de la Constitución Provincial, y del artículo 107° de la Ley N°10.027 y su modificatoria, Ley N°10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, y las facultades del D.E.M., para establecer el organigrama Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107°, inciso h) de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, establece que: “son atribuciones del Presidente Municipal nombrar directamente funcionarios y empleados de su dependencia que por esta ley u ordenanzas especiales no requieran acuerdo”.

Que, dentro de las facultades del DEM se encuentran las de adecuar, crear, regular la estructura orgánica, administrativa y funcional de la Municipalidad con el objeto de desarrollar un programa que perfeccione la utilización de recursos humanos y materiales y asegurar la prestación de los servicios y el cumplimiento de los fines que prevé la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios.

Que, en consecuencia, con el propósito de proveer a la Administración de una mayor funcionalidad y eficacia para dar respuesta a los ciudadanos de la jurisdicción de la Municipalidad de San José resulta necesario designar a la Sra. María Florencia Bautista, DNI 31.724.737, Jefa de la Escuela Municipal de Oficios, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo en forma retroactiva al 04/01/2021.

Que, al respecto es importante destacar que el nombramiento retroactivo es válido si los supuestos de hecho necesarios existieron ya en la fecha a que se retrotrajo la eficacia del acto, en el presente caso, el trabajo desplegado por la Sra. Bautista como jefa del área es desde el 04/01/2021.

Que, la dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio tomó la intervención que le compete.

Que, conforme a las previsiones de la Ley N° 10.027 y su modificatoria, Ley N° 10.082 –Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-, el Presidente Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ

DECRETA:

Artículo 1°: DESIGNESE, a partir del 04 de enero de 2021, a la Sra. **MARIA FLORENCIA BAUTISTA, DNI N° 31.724.737, como jefa de la Escuela Municipal de Oficios, dependiente de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos.-**

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a Contaduría Municipal y Sección Recursos Humanos, y cumplido archívese.-